



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018

VISTO el Expediente N° 76/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se aprobó el Estatuto del Personal, aplicable al ámbito del Organismo.

Que de acuerdo al artículo 40° inciso l) de dicho Estatuto el personal tiene derecho a recibir capacitación y perfeccionamiento, acorde a las tareas que realiza.

Que conforme lo establecido en el artículo 165° de dicho cuerpo normativo, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO tiene como misión la elaboración del Plan Estratégico de Capacitación y el Plan Anual de cada unidad organizativa, sobre la base de las propuestas elevadas por sus titulares sobre las necesidades detectadas.

Que los planes deberán contemplar como mínimo la realización a cargo del Organismo de las actividades de capacitación necesarios para que el personal cumpla con los créditos mínimos requeridos para su ascenso, según el Artículo 116 y los conocimientos referidos a las normas de empleo y ética pública, al estatuto de Personal, a las responsabilidades, acciones y planes de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de la unidad organizativa de destino del agente.

Que el citado artículo 116° establece que: “... *el ascenso por progresión dentro de cada nivel se realizará sobre la base de: a) evaluaciones de desempeño anuales ... y b) los créditos mínimos por actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

laboral establecidos para cada nivel escalafonario y categoría...”, conforme el cuadro detallado en el artículo.

Que se encuentra pendiente de reglamentación el RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN en tanto la Defensoría concluyó en noviembre de 2016 el primer mandato de su máxima autoridad quien consideró prioritario que el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN durante dicho período estuviera abocado a tareas propias de la constitución orgánica-funcional, a los procesos de selección de personal, descripción de puestos y conformación de los diferentes equipos de trabajo, al tiempo que elaboró y puso en práctica el Estatuto de Personal, con la mayoría de los procedimientos allí contemplados.

Que durante el año 2017 continuó sin reglamentarse dicho régimen, siendo que el mismo demanda un proceso participativo de discusión y elaboración con los/as trabajadores/as y sus representantes sindicales, en tanto la situación especial de acefalia que atraviesa la organización no permitió constituir la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora, que tiene entre sus funciones la de contribuir a la elaboración de las normas reglamentarias, de interpretación, complementarias y de aplicación del Estatuto de Personal.

Que las razones de dicha demora no resultan imputables a los/las trabajadores/as y no deben afectar sus derechos a la formación y a la progresión en la carrera administrativa garantizados por el Estatuto de Personal.

Que en virtud de esta situación, la organización se vio en la necesidad de reconocer créditos de capacitación a través de la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016 y la Resolución DPSCA N° 63 de fecha 20 de diciembre de 2017, para no afectar los derechos del personal.

Que asimismo, el personal de esta Defensoría ha participado de diferentes capacitaciones específicas, en algunos casos organizadas por la Defensoría, o con aval



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

institucional, con apoyo económico y/o con justificación de franquicia horaria, o incluso por su propia cuenta, con el fin de cumplir con las metas de capacitación, y obtener el reconocimiento de los créditos de de capacitación.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a través del DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO presenta una propuesta de PLAN DE CAPACITACIÓN 2018 para el conjunto de trabajadores/as de este organismo.

Que los/as responsables de las DIRECCIONES DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO Y EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, que integran este organismo, han avalado las propuestas de capacitación para cada una de las áreas.

Que la aplicación de la medida que se propicia garantiza que el personal de la planta permanente que según cumpla con las actividades de capacitación propuestas, si reviste en el Nivel A obtenga DOCE (12) créditos de capacitación, en el Nivel B obtenga DOCE con 80/100 (12,80) créditos de capacitación, en el Nivel C que tengan CATORCE (14) créditos de capacitación, en el Nivel D que tengan DIECISEIS (16) créditos de capacitación y en el Nivel E que tengan CUARENTA (40) créditos de capacitación durante el año 2018 para cumplimentar las condiciones para el ascenso por progresión de acuerdo a lo establecido por el artículo 116º del Estatuto de Personal de ésta Defensoría del Público.

Que por lo expuesto la aprobación de un PLAN ANUAL DE CAPACITACION 2018 tiene como fin salvaguardar los derechos de lo/as trabajadores/as contemplados en el Estatuto de Personal.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN informa que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicha en uso de las facultades concedidas por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, a través de la misma se autorizó a la Dra. María José GUEMBE, DNI N° 21.797.909 a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de los recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL 2018 destinado al personal de esta Defensoría del Público, contemplado en el Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, conforme lo detallado en el ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: Autorízase un gasto máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para ejecutar el PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL 2018 que se aprueba por la presente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3º: Autorízase al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO, a modificar las propuestas de capacitación que integran el PLAN DE CAPACITACION ANUAL 2018 conforme lo detallado en el ANEXO I, en caso de que presenten algún inconveniente para su realización, poniendo a consideración del/la responsable de la unidad organizativa de destino, una propuesta alternativa con características semejantes a las originales para lograr su concreción.

ARTÍCULO 4º: Establécense los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos de capacitación correspondientes al personal que cumpla con las condiciones establecidas para cada capacitación, de asistencia y/o aprobación, propuestas en el PLAN DE CAPACITACION 2018:

- a) UN (1) crédito de capacitación equivale a una (1) hora de capacitación presencial, y cuando la misma se haya realizado bajo la modalidad virtual equivaldrá a CERO CON CINCO (0,5) créditos.
- b) Sólo se considerarán aquellas capacitaciones que sean atinentes a la función o puesto que ocupen, avaladas en forma fundada por el/la Director/a del área.

ARTICULO 5º: El personal que realizara capacitaciones durante el año 2018, por fuera de las propuesta comprendida en el Anexo I, podrá presentar la solicitud de reconocimiento y cómputo complementario ante el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO, el que analizará su viabilidad en acuerdo con las consideraciones establecidas en artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 033

Fdo: Dra María José GUEMBE – Titular – DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL